Resolución N° 912/15.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 03/2015 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR", PARA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Asunción, 09 de diciembre de 2015.

VISTO: El Memorándum D.A.F. N° 953/2015, por el cual, se recomienda gestionar de forma urgente la compra de un transformador para el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL); y

CONSIDERANDO: Que, la adquisición de un transformador se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con ID N° 301.959.

Que, conforme al Memorándum D.P. N° 187/2015 por el cual se informa la Disponibilidad Presupuestaria en el Subgrupo de Objeto del Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 157/2015, recomienda la firma de la Resolución que aprueba la Carta de Invitación y autoriza a realizar los procedimientos de la Contratación Vía Excepción N° 03/2015 "Adquisición de Transformador".

Que, el Artículo 27. Comités de Evaluación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación directa. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Que, el Artículo 56 Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 21909/03, estipula que no deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas a los oferentes ni a personas no involucradas oficialmente en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación.

Idalia A. Ortega Soto
Secretaria General
MTEySS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTEySS/SINAFOCAL

Resolución N° 812/15.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 03/2015 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR", PARA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, el artículo 33. Casos de Excepción de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación, se señalan: ... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en ese supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, en concordancia con el Decreto N° 5174/05 Titulo III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. C) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA TÉCNICA INTERINA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)

R E S U E L V E:

ART. 1° **APROBAR,** la Carta de Invitación de la Contratación Vía Excepción N° 03/2015 "Adquisición de Transformador"

ART. 2° *AUTORIZAR,* el llamado a la Contratación Vía Excepción N° 03/2015 "Adquisición de Transformador"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ART. 3° **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS / SINAFOCAL

Resolución N° 812/15.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 03/2015 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR", PARA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ART. 4° CONFORMAR, el Comité de Evaluación para la Contratación Vía Excepción N° 03/2015 "Adquisición de Transformador", con los siguientes funcionarios:

- Sr. Joel Hugo Román Velaztiqui, C.I. N° 2.048.101.-, Coordinador Administrativo.
- Ing. Fabián Uriel Álvarez Helguero, C.I. N° 1.997.333, Jefe de Dpto. de Servicios Generales.
- Lic. Liz María M. Bordón de Sanabria, C.I. N° 1.219.797.-, Jefe de Dpto. de Planeamiento y Llamados UOC

ART. 5° DISPONER, que el Comité de Evaluación podrá recurrir al concurso de otros funcionarios cuando lo considere necesario.

ART. 6° ESTABLECER, que una vez terminado el estudio y análisis de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación conformado elevará un informe a la máxima autoridad, sobre el resultado del mismo, en fin de proseguir con los trámites correspondientes.

ART. 7° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL